

La Renta Mínima de Inserción: contradicciones e incertidumbres

África MARTÍN GINER

Trabajadora Social en Proyecto RMI. Asociación Realidades
africa.mg@gmail.com

Recibido: 1 marzo 2007

Aceptado: 17 abril 2007

RESUMEN

Este artículo es el resultado de las reflexiones de una trabajadora social en torno a las contradicciones e incertidumbres que envuelven la práctica profesional en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (Ley 15/2001 de 27 de diciembre). El objetivo del artículo es señalar algunas cuestiones que sirvan para ampliar el debate y análisis en torno a esta prestación. Se inicia el artículo con una contextualización a nivel socio-político de la prestación. Después se pasa a hablar de las contradicciones e incertidumbres que la propia LEY contiene, así como de aquellas que genera y de las que se apropian los trabajadores sociales en la aplicación de la misma. Y por último se plantean algunas propuestas para afrontar dichas contradicciones e incertidumbres.

Palabras clave: contradicciones presentes en la Ley, autonomía vs dependencia, instrumento terapéutico, apoyo vs control, posicionamiento ideológico vs metodológico.

The Minimum Income for Social Integration: contradictions and uncertainties

ABSTRACT

This article is the product of a social worker's reflections on the contradictions and uncertainties of professional practice in the application of the «Law of Minimum Income for Social Integration» (Ley de Renta Mínima de Inserción) in the Community of Madrid (Law 15/2001, 27 December). The primary objective of this article is to point out some ideas to promote discussion and analysis of this benefit. The article begins with a contextualization of this benefit within the social-political environment. Then, it describes the contradictions and uncertainties that the law itself contains, as well as the ones that the law generates, the ones which social workers appropriate in the application of the law. Lastly, the author proposes some solutions to meet head on these contradictions and uncertainties.

Key words: contradictions contained in the Law, autonomy vs dependence, therapeutic tools, support vs control, ideological vs methodological attitude.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Del estado del bienestar a la lucha contra la exclusión social. 3. Algunas contradicciones e incertidumbres en torno a la renta mínima de inserción. 3.1. De la ley y el reglamento. 3.2. De los profesionales. 4. Propuestas para afrontar las contradicciones e incertidumbres. 5. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Escribir sobre la Renta Mínima de Inserción, desde una perspectiva crítica, es para mí, como trabajadora social, un reto a la vez que un compromiso ineludible. Es un reto porque existe el riesgo de caer en la simplicidad de exponer unas cuantas críticas, que no aporten nada nuevo, o lo que es peor, no susciten la reflexión del lector. Espero ofrecer a lo largo de este artículo algunas reflexiones sencillas que sirvan para ampliar el debate y análisis que en torno a esta prestación ya se ha iniciado y en el que hay que seguir profundizando.

Es también compromiso ineludible porque escribir implica reflexionar, analizar, dialogar, leer, ser partícipe del debate profesional acerca de aquello que nos atañe. Escribir nos ayuda a tomar distancia, ampliar nuestra mirada y conectar la teoría con la práctica. Siguiendo a Howe, «la teoría no sólo es inevitable en trabajo social para cualquier práctica, sino que su relegación a un estatuto implícito, desarticulado, conduce a una práctica pobre y realmente deshonesto» (Howe, 1992: 28).

Las reflexiones que aquí traigo surgen de la práctica profesional desarrollada desde dos lugares cercanos a la Renta Mínima de Inserción (RMI): uno es desde el puesto de trabajadora social en un proyecto de integración para perceptores de RMI, y el otro es el de trabajadora social zona en los Servicios Sociales Generales.

Para lograr mi propósito creo conveniente iniciar el artículo contextualizando la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Expondré brevemente algunos hechos o características socio-políticas que nos servirán para situar en un marco más amplio la actual situación de la RMI en nuestra comunidad (Madrid, España, Europa), así como para situar nuestra intervención profesional dentro de unas políticas sociales determinadas y bajo la influencia de unos valores predominantes.

En segundo lugar hablaré de las contradicciones e incertidumbres que la propia LEY contiene, así como de aquellas que genera y de las que se apropian los trabajadores sociales en la aplicación práctica de la LEY.

Y por último intentaré ofrecer una propuesta que sirva para superar dichas contradicciones e incertidumbres.

2. DEL ESTADO DEL BIENESTAR A LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL

El Estado de Bienestar se define por la existencia de derechos sociales universales, vinculados a la condición de ciudadanía (hombres y mujeres que viven en un entorno geográfico concreto y cuyo sistema democrático les reconoce como ciudadanos con derechos civiles, políticos y sociales).

Las características en común que aceptaban los Estados de Europa que se adhirieron al modelo de Estado del Bienestar son las siguientes:

1. Intervención del Estado en la economía para garantizar un alto nivel de empleo
2. Dotación de una serie de Servicios Sociales públicos para atender las necesidades sociales básicas de los ciudadanos
3. Responsabilidad del Estado en el mantenimiento de un nivel de vida mínimo de los ciudadanos, como derecho social. España, aunque con retraso, se adhirió en cuanto llegó la democracia a este modelo de Estado de Europa. No obstante, no tardó en llegar lo que se ha denominado erosión del Estado del Bienestar y la aparición de la Exclusión Social (Fernández García, T., 2005: 30). La crisis económica de los años 70 y 80, el desempleo masivo por el declive industrial, la precariedad laboral, los ingresos irregulares y la pobreza tradicional o crónica, todo ello lanzó a nuestra sociedad hacia la desigualdad o fractura social. En los años 90 la globalización económica y tecnológica instaura una nueva forma de capitalismo. Es en este sistema capitalista globalizado en el que vivimos y trabajamos los trabajadores sociales, y es necesario que conozcamos sus características porque inevitablemente éstas condicionarán nuestra profesión. Veamos pues, algunas de ellas:
4. Dominio del capital financiero: la magnitud de las transacciones financieras privadas hacen estériles los esfuerzos de control por parte de las instituciones públicas, los mayores beneficios económicos se producen en operaciones de carácter especulativo (compra-venta de empresas para obtener beneficios en la transacción), los flujos de capital afectan al valor de la moneda del país en el que entran o salen y por ello influyen en la estabilidad de la vida económica de los países en los que operan.
5. Todo se convierte en mercancía, incluso los servicios a los ciudadanos: mercantilización del ocio, de las relaciones personales y del conocimiento.
6. Las empresas transnacionales ejercen presión sobre los Gobiernos para que éstos les proporcionen las condiciones idóneas para su desarrollo a nivel mundial, por lo que las condiciones fiscales, laborales y demás se establecerán bajo la premisa de satisfacer las necesidades de las empresas, no de los ciudadanos (Iglesias *et al.*, 2001).

Llegamos al presente con una acentuación de los problemas sociales: dualización de la sociedad; ampliación de la vulnerabilidad social del sector de población medio-bajo; nuevas dinámicas derivadas de la inmigración, de su integración y de la convivencia y el diálogo intercultural; cronificación de un volumen importante de pobreza y del riesgo de exclusión social, con nuevas características y sujetos (Antón, 2003).

En medio de este nuevo modelo de Estado, muy alejado del Estado del Bienestar que pretendió ser, aparece en España, como en el resto de Europa, la *exclusión social*, nueva forma de denominar a la pobreza, con un significado más amplio. Tras reconocer la existencia de este nuevo (o antiguo) fenómeno, el de la *exclusión social*, aparecen medidas políticas destinadas a subsanar (en la te-

oría) este problema. Estas medidas se denominan Planes de Lucha contra la Exclusión Social, los cuales se desarrollan en cada país miembro de la UE, siguiendo directrices de la misma UE y recibiendo apoyo económico para su implementación.

Estos planes, tanto a nivel nacional como autonómico, centran su interés de un lado, en la inclusión social a través de programas de inserción sociolaboral, y de otro lado, promoviendo la implantación de un sistema de protección que establezca la garantía del derecho a una renta mínima de inserción, para cuando existan situaciones de carencia de ingresos y de imposibilidad de acceder al mercado laboral (Barriga, Silverio, 2005: 154).

Es curioso observar cómo son estas medidas políticas propuestas por los gobiernos europeos, tan acordes con el sistema capitalista globalizado del que hablábamos. Los programas y proyectos sociales que se implantan para «incluir» a los «excluidos» son gestionados y llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro en su mayoría. Éstas para subsistir en el «mercado de lo social» se ven sometidas a unos modos de trabajo que no favorecen precisamente la inclusión social. Están sujetas a la concesión de las subvenciones de las Administraciones para el desarrollo de los proyectos, cuya temporalidad (de uno a dos años por subvención y proyecto) dificulta enormemente la transformación real de las situaciones de estas personas, además las entidades necesitan tener garantizado un número determinado de clientes/usuarios para que los proyectos se renueven, y no existen medidas de evaluación (evaluación externa realizada por la Administración) que garanticen la calidad de la atención prestada por estas entidades, no parece preocupar a la Administración si realmente sus acciones integran o perpetúan al excluido.

Es también duro observar cómo muchas de estas entidades sin ánimo de lucro son organizaciones cuyo modelo de trabajo (competitivo, desleal, individualista, con explotación de sus empleados) es más propio del actual sector empresarial con objetivos centrados únicamente en el beneficio económico, que de un sector que suponemos busca la igualdad social. He de decir también, que todavía quedan o nacen entidades, aunque son las menos, que no entran en esta descripción que acabo de realizar, ya que trabajan desde la cooperación entre entidades, el trabajo colectivo dentro de la organización y todo ello manteniendo salarios dignos para sus trabajadores. Si no hiciera mención a esto, estaría faltando a la verdad y cayendo en un derrotismo que no sirve para avanzar.

En el otro lado de los planes de inclusión, están las *rentas mínimas de inserción*, su implantación en el territorio español ha sido desigual, dependiendo de la Comunidad Autónoma que lo gestione. En la Comunidad de Madrid se partió con el programa IMI (Ingreso Madrileño de Integración), diseñado inicialmente con el propósito de ser una renta mínima de inserción, siguiendo a las experiencias francesa y vasca (los dos casos más cercanos). «Una *renta mínima de inserción* supone la garantía del derecho de toda persona cuyos ingresos (considerados en el conjunto de una unidad económica) sean inferiores a un baremo, a percibir una prestación económica que eleve sus ingresos a un nivel garantizado.

La percepción de tal prestación da derecho a recibir además una serie de apoyos para la incorporación laboral y social. Además está sometida a una serie de obligaciones (no rechazar ofertas de empleo, acordar con la Administración medidas de apoyo, etc.). Sin embargo, la existencia de una limitación presupuestaria (ya implícita en su regulación por Decreto), y sobre todo la reforma de su regulación en 1992, hicieron que, desde casi sus inicios, el IMI se reorientara hacia su concepción como programa de inserción con prestación periódica. En cuanto tal, no ha pretendido garantizar el derecho a una renta mínima, sino la oferta de acciones y apoyos para la inserción a un sector de población delimitado de forma discrecional por la Administración, al que se ofrece además una prestación económica periódica.» (Laparra *et al.*, 2006: 25). Ésta es la fórmula que todavía persiste en muchas comunidades autónomas del Estado Español, aunque es cierto que en algunas de ellas está en proceso de reconversión.

En la Comunidad Autónoma de Madrid se instauró la RMI en el año 2002, aprobada por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

3. ALGUNAS CONTRADICCIONES E INCERTIDUMBRES EN TORNO A LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

3.1. DE LA LEY Y EL REGLAMENTO

Desde una perspectiva ideológica, desde la política social, la RMI ha supuesto un avance con respecto a su antecesor el IMI, ya que ahora se establece como una prestación de derecho social de los ciudadanos. Este avance está favoreciendo un cambio de actitud tanto en los profesionales como en los usuarios. No obstante en la práctica diaria de la aplicación de la Ley, los profesionales tenemos que afrontar algunas contradicciones e incertidumbres que la acompañan.

En el preámbulo de la Ley se hace una declaración de intenciones de lo que ésta pretende ser, pero el articulado de la misma y el Reglamento que la amplía, vienen a contradecir o frenar algunas de las premisas enunciadas.

De un lado, se dice que es una prestación de derecho, pero «derecho subjetivo», esto es en determinadas condiciones de rentas y obligaciones, por lo que se vincula la prestación económica a la intervención de un profesional. Además se dice que «se establece una nueva relación entre prestación económica y actividades de inserción, como dos lógicas distintas con procedimientos diferenciados» pero en la Ley, en el capítulo IV *Obligaciones de los beneficiarios*, se concreta la obligación de «participar activamente en la ejecución de las medidas contenidas en el programa individual de inserción elaborado por el centro de servicios sociales correspondiente» así como en el Reglamento, capítulo IX *Régimen de infracciones y sanciones*, se describe como infracción la «negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste».

Básicamente la contradicción a la que estoy haciendo referencia hasta ahora es el hecho de que el establecimiento de estas obligaciones de los beneficiarios desvirtúa el carácter de derecho social que se le quiere dar a la prestación. Esta contradicción sitúa a los trabajadores sociales en una profunda paradoja, de la que es difícil salir. Tomar conciencia y distancia de las limitaciones de la Ley y las propias de los profesionales que la aplicamos, es quizá una cuestión que debemos reflexionar.

Algo que vengo observando desde mi práctica profesional y desde las conversaciones con los colegas profesionales, es que hay dos factores que condicionan al profesional en su actuación frente a la RMI: su posicionamiento ideológico (o la ausencia del mismo) y el posicionamiento metodológico (o la ausencia del mismo). Estos aspectos los desarrollaré más adelante.

Sigue diciendo el Preámbulo que se debe personalizar el tratamiento (intervención social) en cada caso y se reconoce que «en ocasiones, la renta mínima deberá concederse sin mayores condicionamientos». Tanto en la primera parte como en la segunda queda implícito la intervención del profesional de referencia (el trabajador social de los Servicios Sociales). He aquí la presencia de algunas incertidumbres: el trabajador/a social acuerda un programa de inserción con el beneficiario, y si valora que existe un caso en el que no debiera tener la obligación de cumplir con ningún programa, lo eleva a la Comisión de Valoración que es la que determina estos casos. Es decir, el beneficiario puede tener la suerte o no, de dar con un profesional que acierte con un Programa de inserción que le ayude, y que realice un adecuado «acompañamiento social», y el profesional puede tener la suerte o no, de que iniciado este proceso habiendo propuesto o solicitado a la Comisión de Valoración, bien la exención de la obligación de realizar el Programa de Inserción, bien la suspensión o extinción por el incumplimiento injustificado de las medidas acordadas en éste, la citada Comisión le responda con el plazo y acierto adecuados.

En una Jornada sobre las *rentas mínimas de inserción*, organizada por el Colegio Profesional de Aragón el pasado mes de Diciembre de 2006, y a la que asistí como oyente, participó un beneficiario del Ingreso Aragonés de Integración, y dijo algo que debió hacernos reflexionar a todos los trabajadores sociales allí presentes (un centenar por lo menos): «yo, desde que cobro la paga, me he convertido en experto en trabajadores sociales y no sabéis lo que llegáis a influir sobre nosotros...» y también dijo «no sé quién se piensa que uno puede vivir con esta paga». Sencillamente nos estaba recordando esa otra paradoja en la que estamos sumidos los trabajadores sociales: cómo podemos pedir a alguien que cubra sus necesidades básicas con una prestación económica que no llega ni para pagar el alquiler, a la vez que ganarnos su confianza para llegar a una relación de vínculo que sea la base sobre la que establecer el proceso de integración de esta persona. Y por otro lado, también estaba recordándonos «el poder» que los trabajadores sociales ejercemos sobre los beneficiarios de la renta mínima. Un poder que afortunadamente ha quedado más neutralizado con el paso de IMI a RMI.

3.2. DE LOS PROFESIONALES

Algo ya hemos mencionado sobre las contradicciones e incertidumbres de los profesionales ante la Ley y el Reglamento de la RMI. Queremos ir, ahora, un poco más allá, centrando la reflexión en algunos aspectos relevantes para el ejercicio de nuestra profesión y en la gestión de esta prestación:

3.2.1. *¿Instrumento terapéutico?*

En trabajo social, en un deseo de superar el trabajo meramente asistencial, venimos utilizando las ayudas económicas o materiales como instrumentos para el cambio, esto es instrumentos terapéuticos. En este sentido, la RMI viene a ser la prestación económica por excelencia, ya que en su formulación (en la Ley) se explicita la necesidad de realizar un trabajo «terapéutico» («acto profesional del trabajador social en el ámbito de individuos, grupos y familias» (Rodríguez, A., 1992: 82) con las personas y adaptado a las personas.

Todo proceso terapéutico se produce por la combinación de dos elementos: la confrontación y la confirmación. *Confrontar* a la persona a la que queremos ayudar a generar cambios, implica cuestionarle determinados aspectos, creencias, pautas..., pedirle que los revise. *Confirmar* a la persona implica reconocerla en sus dificultades, en su dolor, y también en sus méritos, en sus avances. Un buen manejo de ambas técnicas en la relación de ayuda con la persona facilitará el cambio en ésta, mientras que un manejo inadecuado potenciará el no-cambio. En todo caso, la RMI nos permite acercarnos a la persona e iniciar un proceso terapéutico a través del «acompañamiento social» al que la prestación nos obliga, a través del Programa Individual de Inserción, por lo que, a mi modo de ver, sí se nos presenta como *instrumento terapéutico*.

Si importamos estos dos conceptos para describir a la RMI, podemos decir también que es en sí misma un instrumento terapéutico: la concesión de la RMI implica *confirmación*, la cual viene dada al reconocer a la persona su derecho a recibir la prestación económica, así como al reconocerle la existencia de sus dificultades y necesidades; e implica *confrontación*, la cual viene dada por la exigencia de cambio (se cuestiona su actual modo de hacer, de vivir, y se le pide un cambio) a través del programa de inserción.

3.2.2. *¿Apoyo o control?*

Todavía permanece en el imaginario de muchos trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales, así como de los Proyectos de Integración, que tienen el deber, si quieren ser buenos profesionales, de fiscalizar y controlar la vida del beneficiario/a. Desde esta posición, critican a la actual Ley, ya que no tienen el mismo poder que antes (época IMI) para «castigar» al usuario/a que no cumpla con el programa.

Esta forma de pensar está directamente relacionada con la creencia de que los perceptores de la RMI se «cronifican» y se acomodan a no trabajar porque son

«vagos» o no quieren esforzarse. Los trabajadores sociales al pensar así, culpan a los perceptores de la RMI, de su situación de exclusión y creen, por tanto, que deben perseguir y fiscalizar sus actuaciones.

La Ley, como ya hemos dicho, concede el derecho al usuario, a unos apoyos personalizados, es decir que otorga al profesional la obligación de darle dichos apoyos, y relega a un órgano administrativo superior, la capacidad y la obligación para fiscalizar y detectar los posibles fraudes, así como la capacidad para «castigar» con la suspensión o extinción de la prestación.

Con el respaldo de la Ley, aceptando las paradojas a las que nos somete y tomando distancia de sus limitaciones, los profesionales deberíamos esforzarnos más en gestionar bien los apoyos y no desgastarnos en el duro ejercicio del control. Si adoptamos ese papel estamos favoreciendo que la prestación se convierta en sí misma en un mecanismo de control social al servicio del Estado y que persista un enfoque culpabilizador del excluido, en lugar de situar en un marco más amplio y complejo el origen de la exclusión.

3.2.3. *¿Autonomía o dependencia?*

Son tantas y tantas veces las que oímos que la renta mínima genera «dependencia» en los beneficiarios, que se «acomodan» y «cronifican», que como mínimo debemos dedicar un poco de nuestro tiempo a pensar sobre esto. Recordemos primero el panorama socio político (descrito al principio de este artículo) en el que vivimos: sistema capitalista y globalizado, en el que se promueven discursos que ensalzan valores como el individualismo, la autosuficiencia, competitividad, consumismo..., en definitiva vivimos en lo que se viene denominando coloquialmente «la lógica del sálvese quien pueda».

Es este sistema de valores el que potencia el discurso de una «dependencia generada por las ayudas económicas» y de la «culpabilización del excluido». Si la exclusión social es un proceso complejo, multifactorial, en el que uno entró lentamente, y del que difícilmente uno puede salir rápidamente, y que no sólo depende del aspecto económico, deberíamos preguntarnos ¿cambiaría la situación de exclusión de los beneficiarios si se les retira la prestación económica?, ¿Qué es lo que realmente genera cronicidad, dependencia?, ¿No es también en parte un resultado de la falta de oportunidades educativas y de empleo que colocan a las personas en una posición de resignación? Y como decíamos al inicio del artículo, ¿acaso no estamos los trabajadores sociales impregnados también de este discurso, del cual no podemos salir sin realizar un análisis más profundo desde lo ideológico y lo técnico? ¿no somos los trabajadores sociales los que con nuevas metodologías deberíamos esforzarnos en ayudar a despertar al deseo —a la motivación— a las personas excluidas?

Fruto de una reflexión con buena dosis de autocrítica, compartida con otros colegas profesionales, surge la siguiente valoración sobre cuáles son los factores que dentro de nuestro ámbito de responsabilidad profesional, inciden en el mantenimiento de las situaciones de exclusión social que afectan a los perceptores de la RMI. Estos son:

- La saturación en la atención individual de los Servicios Sociales Generales no facilita a los trabajadores sociales que dispongan del tiempo necesario para realizar el acompañamiento social adecuado para cada perceptor.
- La ausencia de «fe», entre muchos profesionales, en la posibilidad de cambio del ser humano en cualquier etapa de la vida.
- Las resistencias a querer aprender y desarrollar nuevas técnicas o metodologías, muchas veces más costosas a nivel personal para el profesional.
- La persistente culpabilización del excluido presente en el imaginario de los profesionales.
- La búsqueda de culpables en los estamentos políticos, institucionales, o entes abstractos, como escapada ante la impotencia y frustración que genera ser un observador de primera línea del deterioro de muchos perceptores, así como de la perpetuación de la situación de exclusión de algunos colectivos.
- La falta de apoyo institucional (por parte de los directores de los Centros y Entidades) a los profesionales que quieren implementar nuevas técnicas o modos de trabajo que se salen de la atención individual en el despacho: visitas a domicilio, acompañamiento a recursos, observación directa en calle, trabajar con la red del perceptor y trabajar en red con las instituciones y cómo no, la intervención grupal, pero reivindicando el trabajo con pequeños grupos y de larga duración, para que promueva una transformación real en sus participantes.
- Y, por último, la inadecuación de las políticas sociales al uso —véase la LEY sobre la que versa este artículo.

4. PROPUESTAS PARA AFRONTAR LAS CONTRADICCIONES E INCERTIDUMBRES

Los trabajadores sociales, para superar el sentimiento de frustración que genera acompañar procesos extremadamente lentos, y en los que a veces nos parece que no ha habido progreso alguno, es decir, para trabajar con nuestros usuarios en la adquisición de mayores cotas de autonomía, necesitamos encarar esta profesión con un posicionamiento claro, tanto a nivel ideológico, como metodológico.

¿A qué me refiero con esto? Cuando hablo de posicionarse a nivel ideológico, me refiero a contextualizar en un marco más amplio las situaciones vividas por las personas a las que atendemos. Es necesario entender que las causas de la exclusión social son diversas, y que trascienden el plano individual aunque no lo excluyen. En la primera parte de este artículo hemos intentado sintetizar la evolución del marco sociopolítico, en materia de Bienestar Social, en nuestro territorio, para entender el origen (estructural) de la exclusión social y cómo las rentas mínimas vienen a dar cobertura, aunque sea mínima, a las personas en situación de exclusión (políticas sociales de los gobiernos socialdemócratas). Este posi-

cionamiento ideológico nos puede ayudar a comprender, y de alguna manera, a tomar distancia de la frustración que lo cercano, lo individual y lo injusto nos produce.

Este acto de posicionarnos a nivel ideológico debería ir acompañado de una mayor participación social, por nuestra parte, en los ámbitos en los que podemos ser escuchados (colegios profesionales, movimiento asociativo, órganos de representación municipal —mesas, consejos—, etc.). Así como en el ejercicio del derecho que como ciudadanos tenemos, a la libre expresión, deberíamos salir más a la calle a reivindicar todas estas y muchas otras cuestiones que afectan a todos, pero sobre todo a la población en situación de exclusión social, como los perceptores de RMI, quienes no son escuchados, salvo por nosotros.

Enlazo aquí con el segundo posicionamiento del que hablaba, el metodológico. La elección de un marco teórico, de una metodología y unas técnicas no está exenta de ideología. Lo uno acompaña a lo otro. Dotarnos de un marco teórico y entrenarnos en un método y unas técnicas nos dará seguridad y base para afrontar situaciones complejas (las de los beneficiarios de la RMI) que requieren respuestas complejas. Simplificar la realidad (apelando al «sentido común») porque carecemos de elementos de análisis que nos permitan ver esta realidad compleja, es empobrecer nuestra profesión, corriendo el riesgo de limitar las opciones de cambio de nuestros usuarios y de «quemarnos» profesionalmente. Quiero reivindicar en este punto, algo que yo misma he experimentado en mi trabajo de «acompañamiento social», y es, la necesidad de asistir a supervisión profesional. Ésta es imprescindible para un buen ejercicio profesional, ya que facilita un trabajo de *reflexión-acción* (el hecho de poder cuestionarnos nuestro modo de intervenir, los objetivos fijados, ampliar nuestro campo de visión y actuación con los casos, buscar nuevas estrategias para salir de la parálisis del usuario, o nuestra, o de ambos), nos ayuda a mantener la dialéctica entre *teoría y práctica* y es sobre todo un espacio de autocuidado profesional, en el que «revisarnos».

Reflexionar sobre las contradicciones que como profesionales sentimos, nos ayudará a hacer conscientes aquellos elementos internos o externos que influyen en nuestra intervención. Ser conscientes de que vivimos en una sociedad llena de contradicciones, y que nuestra profesión no puede escapar de ellas, nos ayudará a superar la parálisis en la que a veces nos sumergimos fruto de las mismas. Como mínimo reflexionar sobre ello debe servirnos para encontrar posiciones más acertadas, ya que tomadas desde la distancia necesaria, podremos seguir trabajando desde la firme creencia en la posibilidad de cambio de la sociedad, así como del individuo.

5. BIBLIOGRAFÍA

ANTÓN, Antonio

2003 «Rentas Básicas y nuevo contrato social». GPS: Madrid.

BARRIGA, Silverio

- 2005 «El trabajo como vía prioritaria contra la exclusión social» en *Tendencias en Exclusión social y políticas de solidaridad*, José Félix Tezanos, ed., pág. 154. Editorial Sistema: Madrid.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Tomás

- 2005 «La lucha contra la exclusión social del cuarto pilar del Estado de Bienestar: los Servicios Sociales» en *Tendencias en Exclusión social y políticas de solidaridad*, José Félix Tezanos, ed., pág. 30. Editorial Sistema: Madrid.

HOWE, David

- 1992 «Dando sentido a la práctica», pág. 28. Editorial Maristán: Granada.

IGLESIAS FERNÁNDEZ, J.; BUSQUETA, J.M., y SÁEZ BAYONA, M.

- 2001 «Todo sobre la Renta Básica. Introducción a los principios, conceptos, teorías y argumentos», pp. 20-38. Editorial Virus: Barcelona.

LAPARRA NAVARRO, Miguel, *et al.*

- 2002 «Plan contra la Exclusión Social de la Comunidad de Madrid 2002-2006», pp. 17-25. Consejería de Servicios Sociales: Madrid.

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Alfonsa

- 1992 «La intervención psicosocial: individuo, grupo y familia». *Actas VII Congreso Estatal de Diplomados en Trabajo Social*. Barcelona.